



DECRETO DE ALCALDIA N° 040 – 2011-MPH/A

Ayacucho, 16 AGO 2011

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTO:

El Oficio N° 0206-2011/D-CHLG, de fecha 19.JUL.2011, mediante el cual el Director de la casa hogar "Los Gorriones", solicita autorización para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para la realización de una Teletón denominado "Regálame un Ladrillo", el día 29 de octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de visto el Director de la casa hogar "Los Gorriones" – Ayacucho – Perú, sostiene: que dicha Institución es un albergue que cobija a niños (as) de nuestra ciudad, en estado de abandono moral, material y físico, entre ellos, niños con discapacidad múltiple, a quienes se les brinda, techo, alimentación, educación, vestimenta, atención médica, psicológica, y; a fin de adaptar las necesidades de los niños, se puso la primera piedra el lunes 11 de julio de 2011, con presencia del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para iniciar con la construcción de un nuevo centro de envergadura, y; requieren recaudar fondos, para ello, tienen programado realizar una Teletón en Ayacucho denominado "Regálame un Ladrillo"; por lo que, solicitan autorización de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga para realizar dicho evento el día 29 de octubre de 2011, durante todo el día, el cual consistirá en la instalación de un escenario y stands. Anexan documentos en fojas 13.

Que, conforme al artículo 3°, primer párrafo, de la Convención sobre los Derechos del Niño, el "interés superior del niño", como el conjunto de circunstancias que establecen las adecuadas condiciones de vida del niño y que, en casos concretos, permiten determinar la mejor opción para la debida protección de sus derechos fundamentales, preservando su personalidad, como un criterio general de aplicación sistemáticamente, como unidad de apreciación de la decisión que se deba pronunciar en el respeto y promoción de los derechos de la infancia;

Que, la Constitución Política del Estado, referido a la Protección a la familia, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, establece en los artículos 3°, 4°, 8°, que el niño y adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; a su integridad personal, a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a vivir en una familia, *el que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado*; a vivir en un







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"


ambiente sano y ecológicamente equilibrado, respectivamente. Asimismo, el artículo 27°, establece que "El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y *privados* que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y *privadas*". De igual forma, el artículo 33°, sobre política y programas de atención integral al niño y el adolescente, está orientada a desarrollar: a) *Programas de prevención que garanticen condiciones de vida adecuadas;* b) *Programas de promoción que motiven su participación y la de su familia y que permitan desarrollar sus potencialidades;* c) *Programas de protección que aseguren la atención oportuna cuando enfrentan situaciones de riesgo;* d) *Programas de asistencia para atender sus necesidades cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles;* e) *Programas de rehabilitación que permitan su recuperación física y mental y que ofrezcan atención especializada;*



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;



Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, *educación*, cultura, deporte y recreación, programas sociales, *defensa y promoción de derechos ciudadanos*, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; en consecuencia, la solicitud formulada por el Director de la casa hogar "Los Gorriones" – Ayacucho – Perú, tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población; por tanto, es *PROCEDENTE AUTORIZAR* el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga (Ubicado en el Portal Municipal –frente del local de la Higuera de la UNSCH– para la instalación de un "Escenario", y; el Frontis del Portal Constitución para la instalación de los "Stands") para la realización de una Teletón denominado "REGÁLAME UN LADRILLO", el día 29.OCT.2011 (todo el día);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

PRIMERO.- AUTORIZAR al Director de la casa hogar "**LOS GORRIONES**", hacer uso del espacio físico de la **Plaza Mayor** de la Provincia de Huamanga, para la realización de una **TELETÓN** denominado "**REGÁLAME UN LADRILLO**", el día 29.OCT.2011 (todo el día); ubicado en el Portal Municipal (frente del local de la Higuera de la UNSCH) para la instalación de un "Escenario", y; el Frontis del Portal Constitución para la instalación de los "Stands" (*para venta de artesanías, productos agroindustriales de la Región*), el día **29 de Octubre de 2011** (todo el día).

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

